



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Decreto:
Fecha:

02702

07 FEB 2020

VISTOS:

- Las atribuciones de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en las leyes 18.575 de bases generales de la administración del estado, 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Resolución exenta n°183603 de fecha 27.12.2019 la cual resuelve aprobar y poner en ejecución convenio de colaboración celebrado entre INDAP y Municipalidad de Cañete para la transferencia de recursos enmarcado en el desarrollo de XXI versión de la feria FAGAF CAÑETE

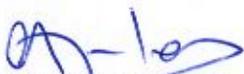
CONSIDERANDO:

- Resolución exenta n°183603 de fecha 27.12.2019 la cual resuelve aprobar y poner en ejecución convenio de colaboración celebrado entre INDAP y Municipalidad de Cañete para la transferencia de recursos enmarcado en el desarrollo de XXI versión de la feria FAGAF CAÑETE
- La intención de anuar esfuerzos para la realización de la "XXI versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE 2020", la cual es concebida como una forma de dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local y usuarios de INDAP a través de la demostración y venta de los productos agropecuarios, artesanales y forestales, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad preocupados del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad y proyección de la imagen pertinente que potencie el negocio local a nivel nacional e internacional, además de crear un espacio de esparcimiento con sentido de pertinencia para la comuna de Cañete.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** Convenio de transferencia de recursos suscrito entre INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, para desarrollar la XXI versión de la feria FAGAF CAÑETE 2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CLAUDIA AGURTO MARTINEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)




JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

JAZ/mon
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control.
- Director de finanzas
- Jurídica
- IDDOC 304211

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, PARA DESARROLLAR LA XXI VERSIÓN DE LA FAGAF CAÑETE 2020.

Concepción, 27 de diciembre de 2019.

RESOLUCION EXENTA Nro. 183603 / VISTOS: La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de fecha 27 de marzo, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Resolución RA Nro.166/974/2019 de 13 de agosto de 2019, del Director Nacional de Indap, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional Indap Biobío; La Resolución Exenta RA N° 166/2034/2019 de la Dirección Nacional de Indap, de fecha 26 de diciembre de 2019, que encomienda facultades directivas; La Resolución Exenta N° 183592 de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de INDAP, que me otorga facultades delegadas para suscribir Convenio que indica; Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión "Contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios".
- 2.- Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1°, establece que la administración local de cada Comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 5.- Que, el Artículo 4°, letra d, de la referida Ley Orgánica, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.
- 6.- Que, en dicho sentido, mediante Oficio Ordinario N° 1342 de fecha 04 de noviembre de 2019, el Alcalde la I. Municipalidad de Cañete, informó a este servicio sobre la realización de la XXI versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal (FAGAF) a efectuarse entre los días 29 de enero al 02 de febrero de 2020, en el parque Anique, de la comuna de Cañete, solicitando el apoyo de Indap en la actividad.
- 7.-Que, INDAP en el marco del presupuesto destinado a las ferias regionales y locales, considera el apoyar el desarrollo de las ferias y muestras campesinas locales. Todo ello, para que los agricultores usuarios de INDAP aumenten su nivel de ventas y puedan generar contactos de negocios en estas instancias de comercialización.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 27 de diciembre de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Cañete, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA DESARROLLAR LA XXI VERSION DE LA FERIA FAGAF CAÑETE AÑO 2020.

En Concepción, a 27 de diciembre del 2019, entre La Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT N° 69.160.500-0 representada por su Alcalde Subrogante Sr. JULIO ANATIVIA ZAMORA, RUT N° 14.513.206-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 220 de la ciudad de Cañete, en adelante La Municipalidad, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Directora Regional Subrogante doña MACARENA SOLEDAD MELIS GONZALEZ, RUT N° 13.906.276-0, ambos con domicilio en Serrano N° 529, ciudad de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos para la realización de la “**XXI versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE 2020**”, la cual es concebida como una forma de dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local y usuarios de INDAP, a través de la demostración y venta de los productos agropecuarios, artesanales y forestales, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad **preocupados** del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad y proyección de la imagen pertinente que potencie el negocio local a nivel nacional e internacional, además de crear un espacio de esparcimiento con sentido de pertinencia para la comuna de Cañete.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar una instancia o vitrina a nivel nacional e internacional, que permita promover un mayor acercamiento de la comunidad al mundo silvoagropecuario, generando con ello un intercambio de costumbres representadas por las tradiciones del mundo rural que potencien el crecimiento de los productores locales y nacionales.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES.

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

Obligaciones de INDAP de la Región del Biobío:

1. Participar en la selección de los productores usuarios de INDAP en este evento, resguardando el cumplimiento de los requisitos normativos y legales que correspondan

2. Facilitar información de los productores seleccionados para participar en la Feria.
3. Apoyar a los productores para que puedan estar presentes en la Feria.
4. Transferir la suma de \$ 10.000.000 millones de pesos para los fines que se indican en clausula quinta del presente instrumento.

Obligaciones de la Municipalidad de Cañete:

- Proporcionar el lugar específico en el cual se llevará a cabo la **“XXI versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2020”**.
- Implementar 20 puestos para la muestra y venta de productos de los agricultores usuarios de INDAP, participantes en la feria FAGAF ya mencionada de los cuales a lo menos un 50% deberán ser usuarios Indap.
- Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante la feria.
- Asegurar la participación activa del patrocinador Indap tanto en las acciones de difusión como en el desarrollo de todas las actividades a realizarse en el marco de la **Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2020**. Según orientaciones de diseño y grafica institucional.
- Adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar el robo, hurto, accidentes dentro del recinto los cuales en caso de producirse, serán de exclusiva responsabilidad del municipio.
- Asegurar que se efectúe una debida difusión de la feria con material publicitario y letreros que identifiquen los patrocinadores de la misma.
- Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de los agricultores usuarios de Indap detallando informe diario de ventas por cada productor, listado de asistencia y fotografías de la participación de los agricultores en la actividad.

CUARTO: INFORMES

La I. Municipalidad de Cañete, se compromete a entregar al Jefe de la Unidad Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar lay-out de la Feria, plan de trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Cañete, organizador de la **XXI Versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2020”**, la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos asociados a

implementación y desarrollo de la misma, relativo a imagen corporativa, montaje de stands, mesa de negocios, actividades de difusión, promoción, participación, apoyo a los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslados, y otros servicios afines a la producción del evento, dirigido para la muestra y venta de productos de los pequeños productores agrícolas patrocinados y beneficiarios de INDAP, que asegure la participación de los agricultores y realización del evento.

El pago se realizará en una sola cuota, la cual se realizará contra la entrega de lo siguiente:

- a) Garantía de Anticipo por el 100% del aporte efectuado por INDAP
- b) Convenio firmado por las partes que establezca la relación contractual
- c) Entrega del Informe Inicial que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de Unidad de Fomento de la Institución.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Facultad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a los establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Nº de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Informe Mensual de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Biobío.
6. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región Biobío, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en clausula quinta del presente instrumento

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el municipio deberá efectuar devolución de los dineros cuestionados.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La I. Municipalidad de Cañete deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las

obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, cuyo vencimiento deberá ser de 60 días posteriores a la fecha de término prevista para el convenio, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

OCTAVO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de **febrero del 2020**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Concepción.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Macarena Melis González, para actuar en calidad de Directora Regional Subrogante de INDAP Biobío, consta en Resolución Exenta RA N° 166/2034/2019 de la Dirección Nacional de Indap, de fecha 26 de diciembre de 2019, que encomienda facultades directivas, y Resolución Exenta RA N° 166/974/2019 de la Dirección Nacional de Indap, de fecha 13 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional de Indap para la región del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don del Sr. Alcalde Subrogante en calidad de Representante de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 20544 de fecha 23 de diciembre de 2019.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Cañete, y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP Biobío.

Director INDAP (S)
Región del Biobío

Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Cañete

2. El gasto derivado del presente instrumento que asciende a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 415, Sub asignación 289, Ferias Regionales y Locales, del presupuesto vigente del Servicio para el año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




MACARENA MELIS GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION REGIONAL, UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; UNIDAD DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



Serrano 529, Concepción, Chile
Teléfono : (56- 41) 2184800
www.indap.gob.cl

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA DESARROLLAR LA XXI VERSION DE LA FERIA FAGAF CAÑETE AÑO 2020.

En Concepción, a 27 de diciembre del 2019, entre La Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT N° 69.160.500-0 representada por su Alcalde Sr. JULIO ANATIVIA ZAMORA, RUT N° 14.513.206-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 220 de la ciudad de Cañete, en adelante La Municipalidad, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Directora Regional Subrogante doña MACARENA SOLEDAD MELIS GONZALEZ, RUT N° 13.906.276-0, ambos con domicilio en Serrano N° 529, ciudad de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos para la realización de la “**XXI versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE 2020**”, la cual es concebida como una forma de dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local y usuarios de INDAP, a través de la demostración y venta de los productos agropecuarios, artesanales y forestales, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad **preocupados** del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad y proyección de la imagen pertinente que potencie el negocio local a nivel nacional e internacional, además de crear un espacio de esparcimiento con sentido de pertinencia para la comuna de Cañete.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar una instancia o vitrina a nivel nacional e internacional, que permita promover un mayor acercamiento de la comunidad al mundo silvoagropecuario, generando con ello un intercambio de costumbres representadas por las tradiciones del mundo rural que potencien el crecimiento de los productores locales y nacionales.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES.

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

Obligaciones de INDAP de la Región del Biobío:

1. Participar en la selección de los productores usuarios de INDAP en este evento, resguardando el cumplimiento de los requisitos normativos y legales que correspondan.

2. Facilitar información de los productores seleccionados para participar en la Feria.
3. Apoyar a los productores para que puedan estar presentes en la Feria.
4. Transferir la suma de \$ 10.000.000 millones de pesos para los fines que se indican en clausula quinta del presente instrumento.

Obligaciones de la Municipalidad de Cañete:

- Proporcionar el lugar específico en el cual se llevará a cabo la “**XXI versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2020**”.
- Implementar 20 puestos para la muestra y venta de productos de los agricultores usuarios de INDAP, participantes en la feria FAGAF ya mencionada de los cuales a lo menos un 50% deberán ser usuarios Indap.
- Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante la feria.
- Asegurar la participación activa del patrocinador Indap tanto en las acciones de difusión como en el desarrollo de todas las actividades a realizarse en el marco de la **Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2020**. Según orientaciones de diseño y grafica institucional.
- Adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar el robo, hurto, accidentes dentro del recinto los cuales, en caso de producirse, serán de exclusiva responsabilidad del municipio.
- Asegurar que se efectúe una debida difusión de la feria con material publicitario y letreros que identifiquen los patrocinadores de la misma.
- Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de los agricultores usuarios de Indap detallando informe diario de ventas por cada productor, listado de asistencia y fotografías de la participación de los agricultores en la actividad.

CUARTO: INFORMES

La I. Municipalidad de Cañete, se compromete a entregar al Jefe de la Unidad Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar lay-out de la Feria, plan de trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Cañete, organizador de la **XXI Versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2020**", la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos asociados a implementación y desarrollo de la misma, relativo a imagen corporativa, montaje de stands, mesa de negocios, actividades de difusión, promoción, participación, apoyo a los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslados, y otros servicios afines a la producción del evento, dirigido para la muestra y venta de productos de los pequeños productores agrícolas patrocinados y beneficiarios de INDAP, que asegure la participación de los agricultores y realización del evento.

El pago se realizará en una sola cuota, la cual se realizará contra la entrega de lo siguiente:

- a) Garantía de Anticipo por el 100% del aporte efectuado por INDAP
- b) Convenio firmado por las partes que establezca la relación contractual
- c) Entrega del Informe Inicial que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de Unidad de Fomento de la Institución.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Facultad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a los establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Nº de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Informe Mensual de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Biobío.

6. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región Biobío, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en cláusula quinta del presente instrumento

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el municipio deberá efectuar devolución de los dineros cuestionados.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La I. Municipalidad de Cañete deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, cuyo vencimiento deberá ser de 60 días posteriores a la fecha de término prevista para el convenio, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

OCTAVO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de febrero del 2020, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Concepción.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La facultad de doña Macarena Melis González, Directora Regional Subrogante de INDAP para suscribir en representación de INDAP el presente Convenio de Colaboración consta en Resolución Exenta N° 183592 de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de doña Macarena Melis González, para actuar en calidad de Directora Regional Subrogante de INDAP Biobío, consta en Resolución Exenta RA N° 166/2034/2019 de la Dirección Nacional de Indap, de fecha 26 de diciembre de 2019, que encomienda facultades directivas, y Resolución Exenta RA N° 166/974/2019 de la Dirección Nacional de Indap, de fecha 13 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional de Indap para la región del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don del Sr. Alcalde Subrogante en calidad de Representante de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 20544 de fecha 23 de diciembre de 2019.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Cañete, y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP Biobío.



Directora INDAP (S)
Región del Biobío



Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Cañete